



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 07 de junio de 2022.**

|                            |                                                                  |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>             | Ejecutivo.                                                       |
| <b>Ejecutante</b>          | Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Protección SA. |
| <b>Ejecutada</b>           | Gloria Amparo Suarez Zuluaga                                     |
| <b>Radicado</b>            | 2019-788                                                         |
| <b>Auto Interlocutorio</b> | 0537                                                             |
| <b>Asunto</b>              | Termina proceso por pago total de la obligación.                 |

En este proceso ejecutivo, vista la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Protección SA., anexando acuerdo de pago con fecha del 29 de octubre de 2021, y manifestando que la señora Gloria Amparo Suarez Zuluaga, realizó el pago de las cuotas correspondientes, cancelando el total de la obligación, en consecuencia, se da por terminado el proceso conforme lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por integración normativa con base en lo dispuesto en el Art. 145 del CPLYSS.

Previo lo anterior, luego de la ejecutoria de este auto y de las anotaciones del caso archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 081 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 9 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

  
Secretario